



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1976



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 302 -2021-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 29 SET. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0006084, el Expediente de Trámite Administrativo N° 2113592 de fecha 03/06/2021, presentado por la Sra. Gloria Angélica Mamani Mamani, identificada con D.N.I. N° 45173385, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" Sub Sector 1A-4, Manzana "E" Lote N° "1", Sector Pampas de Chen Chen, Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16/08/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite **OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, señalando que el Sub Sector 1A-4 ubicado en el C.P. Chen Chen, se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un área de 220,425.66 m²; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración N° 0729-2013-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Ing. Rene Heradio Flores Pauro, adjuntándose Certificados Catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. N° XIII/OC-ORM.R, de fecha 02/07/2013. **Posteriormente mediante Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018**, se resuelve APROBAR e INSCRIBIR el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda; comprendida por las Asociaciones: Las Lomas de Chen Chen, Barrios Altos, Espíritu Santo y Primero de Julio; finalmente en el caso Asociación de Vivienda "Primero de Julio, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas "M", "N", "Ñ" y "O", cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas "E", "D" y "O". Adjuntándose cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrito en el año 2018-2020 (vigente).

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario El Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16/08/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto informa que la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" ubicado en el Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, en la Manzana "N", según la Habilidad Urbana aprobado en el año 2014, se tenía un total de 20 lotes, de los cuales se ocupaban 20 lotes para uso de vivienda; por consiguiente, según el plano actual de trazado y lotización, aprobado en el año 2020 se tiene que los titulares de los lotes ahora vienen ocupando igualmente 20 lotes de la manzana ahora denominada "E", que tiene un total de 20 lotes; para el caso en concreto el Lote N° 1 de la Manzana "N" (2014) anterior Lote N° 5 de la Manzana "C" (2013) del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, a la fecha tiene como nomenclatura el Lote N° 1, Manzana "E", inscrito con Partida N° 11043811.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al Informe N° 203-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 23/09/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 21/07/2021 a las 10:36 horas, realizó la Visita Inspectiva a la Manzana "E", Lote "1" de la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" del Centro Poblado de Chen Chen, cuya posesionaria es **GLORIA ANGELICA MAMANI MAMANI** donde la administrada declara como su carga familiar a sus (04) hijos Alejandra Abigail Vargas Mamani de 05 años, Cesar Jesus Jimenez Mamani de 14 años, Kiara Valentina Vargas Mamani de 06 años y Luz Mery Vargas Mamani de 03 años, los mismos que se encontraron al momento de la Inspección realizada; señala que el predio se encuentra con fachada y cerco de triplay con puerta de acceso de madera; en el interior de la vivienda aprecia la cocina de la posesionaria de triplay y bloquetas con falso piso y techo de calamina, 03



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996



dormitorios de bloquetas con falso piso y techo de calamina, 01 almacén erigido de módulo de madera con piso de tierra y techo de calamina, 01 quiosco de metal, 01 servicio higiénico con plancha de Drywall, techo de calamina y falso piso, así como un patio cubierto con malla rashell y el piso de grass sintético. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, ocupan un área total aproximada de 65m2 en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, precisa que, en los ambientes antes indicadas, se observó, camas, ropero, radio, Tv, DVD, PC, prendas de vestir (...) y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio, acota que la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz y agua; Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, publica y continua por parte de la posesionaria y su familia en el predio descrito, por lo que adjunta inspección y fotos;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento (...), "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006084, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus correspondientes modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS – ANEXO 1**, de fecha 02/06/2021, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual - familiar que asciende a la suma de S/. 500.00 soles, desempeñando un trabajo como ambulante, consignándose la firma de la recurrente, certificado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0593 y fecha 02/06/2021, va a fojas 22; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE – ANEXO 2**, de fecha 02/06/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente en el ámbito de la aplicación del "Plan Director" por un plazo de 10 años y en el lote materia de declaración desde el año 2011 es decir desde hace 10 años de antigüedad, consignándose la firma de la recurrente, certificado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0593 y fecha 02/06/2021, va a fojas 21; así mismo adjunta como medio de prueba: (01) Copia fedateado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del **ACTA DE DILIGENCIA JUDICIAL DE CONSTATAción DE POSESIÓN DE TERRENO** de fecha 06/02/2012, suscrito por el Juez de Paz de Letrado del C.P. Chen Chen, Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán, que hace constar que la recurrente manifestó que se ha posesionado en el mencionado lote de terreno de forma pacífica, pública y continua hasta la actualidad (2021) (...) lote de terreno consignado como Mz. C" Lote N° 5 (nomenclatura anterior) de la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", va a fojas 1; (01) Solicitud de tramite documentario N° 00309 de fecha 19/03/2015 sobre Autorización Temporal, presentado por la posesionaria en la que indica como domicilio la Asociación de vivienda "Primero de Julio" Mz. "C" Lote N° 5 (nomenclatura anterior), va a fojas 2; (01) Copia fedateado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de la **CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 1062-2019-SGPCUAT-GDUAT/GM/MPMN** de fecha 11/12/2019 otorgado a favor de la recurrente del terreno ubicado en la Mz. "E" Lote N° 01 (nomenclatura actual) de la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", suscrita por el Abog. Julio Armando Valdez Naventa Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 3; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 3**, de fecha 02/06/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, consignándose la firma de la recurrente, certificado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0593 y fecha 02/06/2021, va a fojas 20; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 02/06/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a sus (04) hijos Alejandra Abigail Vargas Mamani, Cesar Jesus Jimenez Mamani, Kiara Valentina Vargas Mamani y Luz Mery Vargas Mamani, consignándose la firma de la recurrente, certificado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0593 y fecha 10/06/2021, va a fojas 19, así mismo adjunta (04) Copias de D.N.I. de la carga familiar, fedateado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 10, 11, 12 y 13; (04) Actas de Nacimiento con CUI N° 78809272 de la menor Kiara Valentina Vargas Mamani, CUI N° 79458041 de Alejandra Avigail Vargas Mamani, CUI N° 90775281 de Luz Mery Vargas Mamani, CUI N° 60859348 de Cesar Jesus Jimenez Mamani, expedidos por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), va a fojas 6, 7, 8 y 9; **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 02/06/2021, donde la recurrente declara que su estado civil es de "Soltera" ya que no ha contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, consignándose la firma de la recurrente, certificado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0593 y fecha 02/06/2021, va a fojas 18; así mismo adjunta (01) Copia de D.N.I. de la recurrente, fedateado por el Ing. Percy Martin Barrear Vasquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 14, (01) **CONSTANCIA DE VIVIENCIA (MADRE SOLTERA)** de fecha 03/09/2021 suscrita por el Juez de Paz de Letrado del C.P. Chen Chen el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán quien deja constancia que la recurrente doña Gloria Angelica Mamani Mamani es madre soltera con carga familiar de 04 hijos(...), va a fojas 5; **DECLARACION JURADA DE NO CONTAR CON**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ANTECEDENTES PENALES, de fecha 02/06/2021, donde la recurrente declara que no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, consignando firma, certificado por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0593 y fecha 02/06/2021, va a fojas 17; adjunta el **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 392-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 21/06/2021, indicando que la recurrente Doña Gloria Angélica Mamani Mamani con D.N.I. N° 45173385, no cuenta con terreno registrado en la mencionada Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Chen Chen Sector 1A-4, Asociación de Vivienda "Primero de Julio" Mz. "E" Lote N° 01, va a fojas 16; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 02/06/2021, emitida por la Oficina Registral Moquegua, indicando que la recurrente Sra. Gloria Angélica Mamani Mamani con D.N.I. N° 45173385, no aparece inscrita o anotada preventivamente en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fojas 15; así también ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.80 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0354393 de fecha 02/09/2021 va a fojas 24; todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente de Trámite Administrativo N° 2113592 se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la Sra. GLORIA ANGELICA MAMANI MAMANI identificada con D.N.I N° 45173385, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" Sub Sector 1A-4, Manzana "E" Lote N° "1", Sector Pampas de Chen Chen, Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria,

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL